



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE DEFENSA  
CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACIÓN CIVIL  
CESAC  
"LA SEGURIDAD ES RESPONSABILIDAD DE TODOS"

AEROPUERTO INT.  
JOSÉ FRANCISCO  
PEÑA GÓMEZ  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-549-8211  
Fax.: 809-549-8215  
(MDSD)

AEROPUERTO INT.  
DE PUNTA CANA  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-959-0289  
(MDPC)

AEROPUERTO INT.  
CIBAO  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-275-8079  
Fax.: 809-233-8001  
(MDST)

AEROPUERTO INT.  
DE LA ROMANA  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-813-9306  
(MDLR)

AEROPUERTO INT.  
GREGORIO LUPERÓN  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-586-0335  
(MDPP)

AEROPUERTO INT.  
PRESIDENTE  
DR. JOAQUÍN BALAGUER  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-826-4031  
(MDJB)

AEROPUERTO INT.  
"JUAN BOSCH"  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-338-0075  
(MDCY)

AEROPUERTO INT.  
MARÍA MONTEZ  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-524-4295  
(MDBH)

AERÓDROMO  
DOMÉSTICO  
ARROYO BARRIL  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-538-3169  
(MDAB)

ESCUELA DE  
SEGURIDAD DE LA  
AVIACIÓN CIVIL  
Tel.: 809-549-8027  
Ext. 2061  
(ESAC)

19 de enero de 2021.-

Al : Comité de Compras y Contrataciones del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación civil (CESAC).

De la : Directora del Cuerpo Médico  
Subdirectora de pruebas de dopaje  
Encargado de la sección de pruebas de dopaje del (CESAC)

Asunto : Informe pericial sobre las pruebas rápidas para detectar drogas.

1.- Respetuosamente, en atención a los términos del memorándum s/n de fecha 14/01/2021, de ese comité de compras y contrataciones de este Cuerpo Especializado, procedimos a realizar un minucioso y exhaustivo análisis sobre las pruebas rápidas de drogas, tomando en consideración las siguientes informaciones:

- a) Que el **Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)**, es un órgano dependiente del Ministerio de Defensa y es la Autoridad Competente en materia de Seguridad de la Aviación Civil, con facultad para aplicar la Ley núm. 188-11, sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, las normas y métodos recomendados contenidos en el Anexo 17 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- b) Que en las atribuciones que le confiere la Ley núm.188-11 al **CESAC**, está la de autorizar a los explotadores u operadores de aeropuertos la expedición de carnés de identificación y acceso a los aeropuertos previa depuración correspondiente, pudiendo utilizar los mecanismos que entienda necesarios, incluyendo la realización de pruebas anti-doping.

LMA  
DA

¡Somos Calidad!



- c) Que el **CESAC** tiene la necesidad de disponer de unidades para realizar la Prueba de Antidoping o Prueba de Detección de Consumo de Drogas Prohibidas en las Terminales Aeroportuarias bajo su responsabilidad, con el propósito de iniciar el proceso de emisión de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria. Como establece la **Ley No. 188-11, Artículo 13, Numeral 24 y 25** de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil. La prueba de ANTIDOPING es el requisito inicial para la emisión de la tarjeta de identificación que autoriza el acceso a las diferentes instalaciones aeroportuarias en la República Dominicana.
- d) Que existen diversas pruebas para la detección de sustancias prohibidas que no garantizan la seguridad y confiabilidad que son necesarios para certificar una depuración inmediata y fiable, que ayuden a evitar que personas con malas intenciones puedan tener acceso a las instalaciones aeroportuarias.

**2.-** Es de suma importancia para el CESAC y todo el sector aeroportuario, que las pruebas de antidoping que se utilicen para llevar a cabo las depuraciones, sean de la más alta calidad que existan en el mercado y se encuentren certificadas por organismos nacionales e internacionales.

**3.-** Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos recomendar que sean adquiridas las pruebas de antidoping que cumplan con las características detalladas más abajo, ya que son las que garantizan y aseguran una adecuada detección de sustancias controladas para las personas que soliciten tarjetas de identificación para acceder a los aeropuertos:

- a) Certificada por la norma ISO 9001.
- b) Que estén aprobadas por el Ministerio de Salud Pública de la República Dominicana.
- c) Certificado Comunidad Europea – Instituto Pasteur (CE).
- d) Certificado Food And Drugs Administration (FDA)
- e) Que los resultados queden establecidos por más de una hora en la copa de muestra.
- f) Detección simultánea de 1- 4 sustancias.
- g) Obtención de resultados de 3-5 minutos.

*de*  
*LMA*

*Luis M. Aracena Souffront*  
**LUIS M. ARACENA SOUFRONT**  
Lic. Bioanalista



*Mayra Mosquera Tolentino*  
**MAYRA MOSQUEA TOLENTINO**  
Asimilada Militar, FARD.



*Ivelisse Morey Alvarez*  
**IVELISSE MOREY ALVAREZ,**  
Coronel Médico Internista, FARD.

